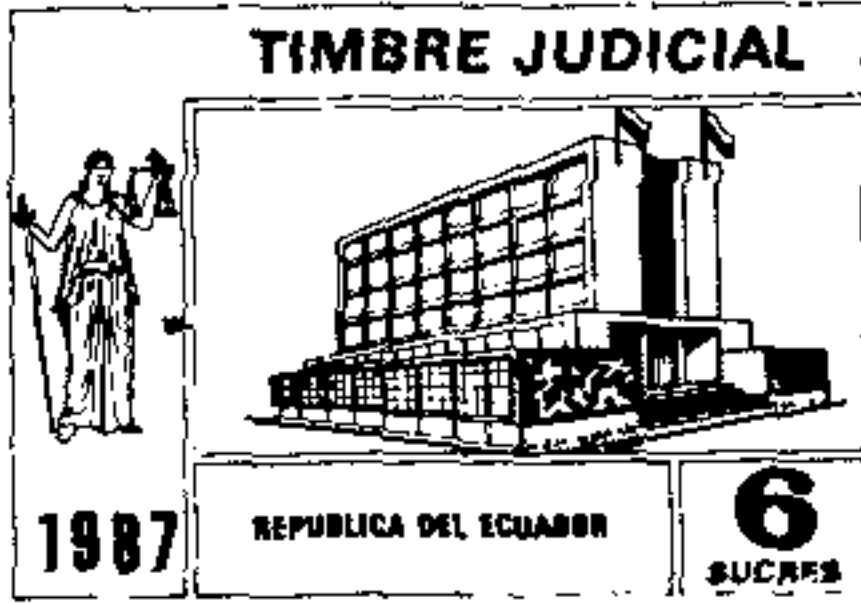
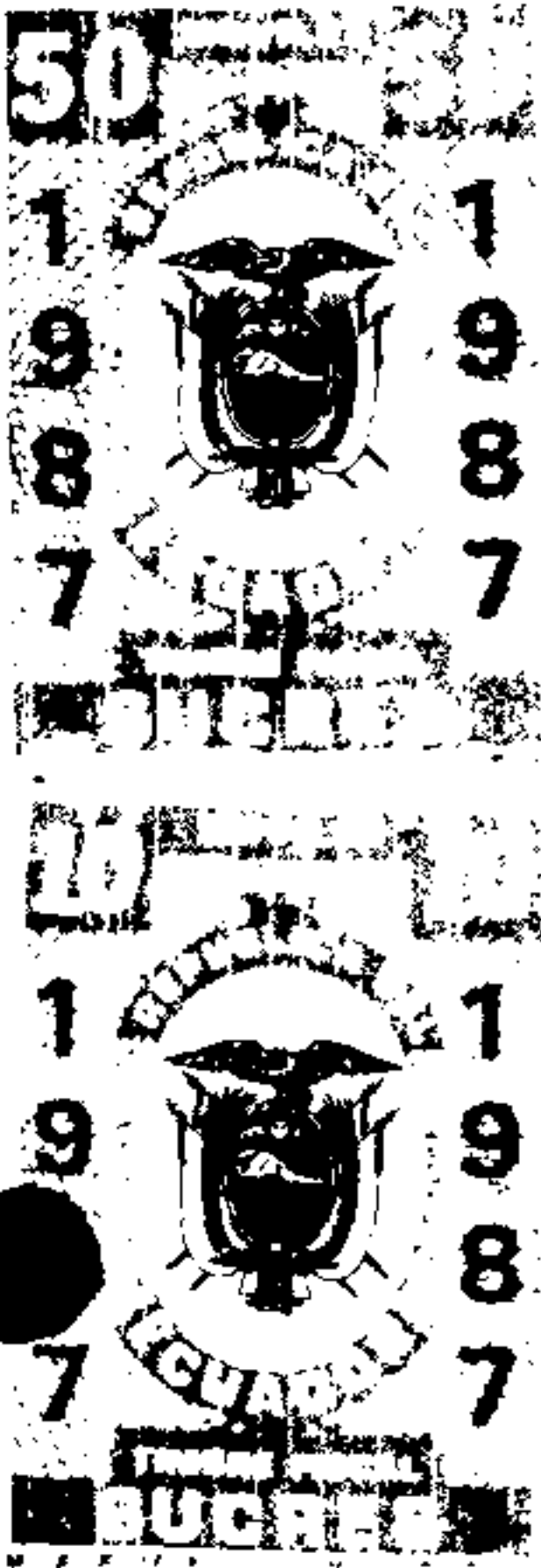




DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 75



1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE COMPANIA DE En esta ciudad de San Fran-
6 RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE cisco de Quito, Capital de
7 SE DENOMINARA "INDUSTRIAL Y la República del Ecuador,-
8 COMERCIAL COSMEFIN C.LTDA.".- hoy día Martes tres de fe--
9 brero - de mil novecientos
10 ENRIQUE LEON DE LA TORRE CERVANTES ochenta y siete, ante mí,-
11 FRANCISCO XAVIER LEON DE LA TORRE DOCTOR JORGE MARCHAN FIA--
12 CAMILO ENRIQUE LEON DE LA TORRE LLO, NOTARIO PUBLICO VIGE-
13 SIMO QUINTO DE ESTE CANTON,
14 CAPITAL: S/. 700.000,00.- comparecen las siguientes
15 personas: Por una parte
16 D1 3 copias.- el señor economista ¹⁾ ENRIQUE
17 LEON DE LA TORRE CERVANTES,
18 "R" "E" "M" "O" de estado civil divorciado;
19 señor ²⁾ FRANCISCO XAVIER LEON
20 DE LA TORRE VILLEGAS, de estado civil soltero; señor ³⁾ CAMILO ENRI-
21 QUE LEON DE LA TORRE VILLEGAS, de estado civil soltero, todos por
22 sus propios y correspondientes derechos.- Los comparecientes son
23 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la --
24 Ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de Quito, legal-
25 mente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
26 conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el con-
27 tenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que trans-
28 cribo íntegramente a continuación es el siguiente: " S E Ñ O R --

I

1 N O T A R I O: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

2 sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, de -

3 conformidad a las siguientes cláusulas: - P R I M E R A: - COM-

4 PARECIENTES. - Comparecen a otorgar la presente escritura públi-

5 ca las siguientes personas: señor economista Enrique¹⁾ León de la -

6 Torre Cervantes, de profesión economista, de nacionalidad ecuato-

7 riana, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en

8 la ciudad de Guayaquil; el señor²⁾ Francisco Xavier León de la To--

9 rre Villegas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solte-

10 ro, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, el -

11 señor Camilo Enrique León de la Torre Villegas, de nacionalidad -

12 ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado

13 en la ciudad de Guayaquil. - S E G U N D A: - VOLUNTAD DE FUNDA-

14 CION. - Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar

15 la Compañía Limitada que se constituye mediante la presente minu-

16 ta.- Por consiguiente los comparecientes otorgantes de la presen-

17 te escritura tienen la calidad de fundadores de la Compañía. - -

18 T E R C E R A: - REGIMEN NORMATIVO. - Los fundadores expresan -

19 que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley de

20 Compañías, por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo

21 que fuere pertinente y por los Estatutos que a continuación se --

22 insertan. - C U A R T A: - E S T A T U T O S: - A R T I C U L O

23 P R I M E R O: - DENOMINACION Y DURACION. - La Compañía se deno-

24 minará "INDUSTRIAL Y COMERCIAL COSMEFIN C.LTDA.", y durará cin--

25 cuenta (50) años contados desde la fecha de su inscripción en el

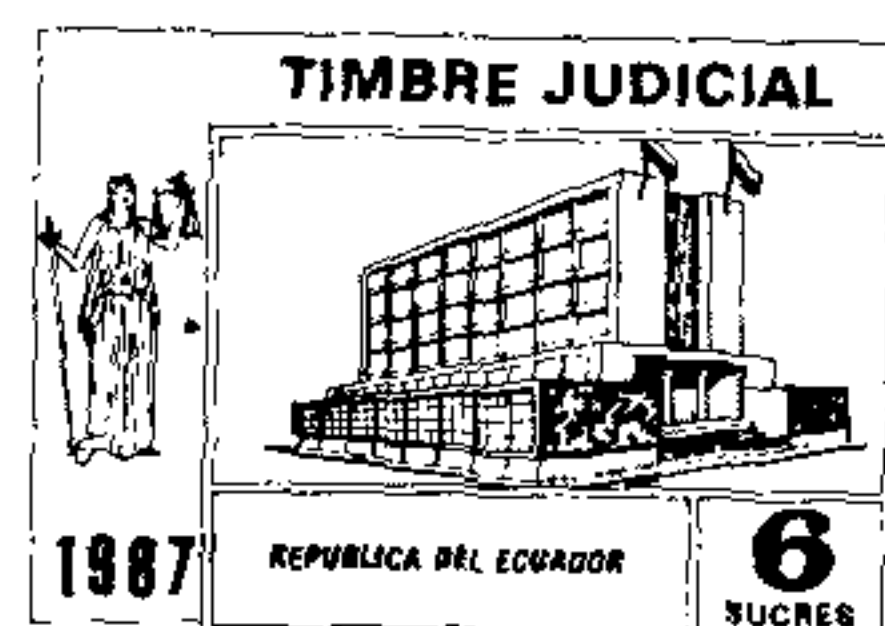
26 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse

27 e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en

28 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25



[Firma manuscrita]

estos Estatutos. - A R T I C U L O S E G U N D O: - DOMICILIO.

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, - -

pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del

país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a

cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose

para ello a los trámites y formalidades legales. - A R T I C U -

L O T E R C E R O: - OBJETO SOCIAL. - La Compañía tiene por -

objeto dedicarse a : "Fabricar, vender, comercializar, distribuir,

importar, exportar y representar productos de perfumería, cosméti-

ca y similares; así como de productos higiénicos, de limpieza y -

desinfectantes. - Químicos y de laboratorio; farmacéuticos y die-

téticos; alimenticios, de bazar y bisutería; y, de papelería; de

mecánica y de precisión; fotométricos y fotográficos; de los uti-

lizables en la construcción; joyas preciosas, telas, tejidos, ro-

pa confeccionada y artículos de cuero o imitación; artículos de

papel y cartón; artículos audiovisuales.- Podrá también dedicarse

a operaciones de cultivo, cosecha, compra-venta, comercialización,

importación, exportación de productos agronecuarios y/o agroindus-

triales, en estado natural o elaborados; podrá dedicarse a la - -

crianza y fomento de la ganadería en todas sus formas.- Podrá com-

prar bienes inmuebles, darlos o recibirlos en arrendamiento; sem-

braduría o fomento agrícola; ganadero o forestal.- Podrá organizar,

asesorar y dirigir empresas nacionales o extranjeras.- Para el me-

jor cumplimiento del objeto social la Compañía podrá fusionarse -

con cualquier otra empresa o entrará de socia o accionista de cual-

quier otra persona jurídica o natural, nacional o extranjera y po-

drá intervenir en licitaciones y concursos en general y ejercerá

cualquier acto o contrato establecido dentro de la Ley.- Sin per---

I

juicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes; la Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público en concordancia con la regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria. ✓ - A R T I C U L O C U A R -

T O: - CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. - El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 700.000,00), dividido en setecientas participaciones (700) de un Mil Sucres (S/. 1.000,00) cada una.- En caso de aumento de capital, las nuevas participaciones tendrán igual valor nominal o sea de un mil sucres cada una.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. - -

La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponda. -

Las particiones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social. --

A R T I C U L O Q U I N T O: - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos:

a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata, en todo caso, del valor pagado de sus participaciones; b)

A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos

para la adquisición de las participaciones correspondientes a --

otros socios, a prorrata de las participaciones sociales; d) A -

que en caso de liquidación de la Compañía el remanente del Patrimonio Social, una vez cumplidas las obligaciones sociales sea dis--



DOCTOR
JORCE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25



1 tribuido en estricta proporción a sus participaciones; y, e) Los
2 demás derechos que confieren a los socios la Ley de Compañías y es-
3 tos Estatutos. - En cuanto a las obligaciones y responsabilidades
4 de los socios se estará a lo que establece al respecto la Ley de
5 Compañías. - A R T I C U L O S E X T O: - GOBIERNO Y ADMINIS-
6 TRACION. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de
7 Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. - -
8 A R T I C U L O S E P T I M O: - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.
9 La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía.
10 Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses poste-
11 riores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordi-
12 nariamente en cualquier época cuando fuere convocada.- Tanto las
13 Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirá en el domi-
14 cilio principal de la Compañía, previa convocatoria, y sólo po-
15 drán tratar sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. -
16 A R T I C U L O O C T A V O: - CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA. --
17 Las Juntas Generales ordinarias y Extraordinarias serán convocadas
18 por el Gerente General o por quien haga sus veces. La convocatoria
19 se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circula-
20 ción en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de -
21 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los socios -
22 podrán concurrir a las Juntas Personalmente o por medio de repre-
23 sentantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter espe-
24 cial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder
25 general legalmente conferido.- A R T I C U L O N O V E N O: -
26 QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta pueda instalarse a de-
27 liberar válidamente en primera convocatoria será necesario que -
28 los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital -

Social, en segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital Social que dicho número represente, salvo disposición en contrario de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta. - A R T I C U L O D E C I M O: -

JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - A R T I C U L O D E C I M O --

P R I M E R O: - DIRECCIÓN Y ACTAS. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañías o si así se resolviera por uno de los socios designados por la propia junta; y, actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, o si así se acordare, el socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes.- De cada junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías, las actas se extenderán a máquina. - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de la Junta General de Socios; a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar al comisario y fijar su remuneración; c) Acordar la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario; d) Aprobar las cuentas y los balances así como los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario;



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25



[Firma manuscrita]

1 e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f)
2 Consentir en la Cesión de las partes sociales y en la admisión
3 de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del
4 capital social, la prórroga del contrato social y en general de
5 todas las modificaciones de los estatutos; h) Autorizar la com--
6 pra o la venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes
7 sobre los mismos; i) Acordar la exclusión del socio o de los so
8 cios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j) Re--
9 solver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; k) Re-
10 solver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios socia-
11 les y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de -
12 la Compañía; L) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de
13 la Compañía; m) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley
14 de Compañías y en estos Estatutos, al Presidente y al Gerente Ge-
15 neral; n) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes
16 generales; o) Autorizar al Gerente General para que obtenga prés-
17 tamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacio-
18 mal o extranjera a nombre de la Compañía. - A R T I C U L O --
19 D E C I M O T E R C E R O: - DEL PRESIDENTE.- El Presidente se-
20 rá designado por la Junta General de Socios cada tres años y po--
21 drá ser reelegido indefinidamente; le corresponde presidir las --
22 mismas y desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o
23 los que le señale la Junta General. - A R T I C U L O D E C I -
24 M O C U A R T O: - DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
25 será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la
26 Compañía. Durará en el cargo tres años y podrá ser reelegido inde-
27 finidamente. - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: - -
28 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones del Gerente

General; a) Convocar a Junta General de Socios de la Compañía; -

b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; c) Sus-

cribir los certificados de aportación y las actas de Junta General

cuando actúe de Secretario; d) Cuidar de que se lleve en forma -

adecuada la contabilidad de la Compañía; e) Entregar al Comisario

y a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la si--

tuación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de -

rentabilidad y ganancias; f) Cuidar y responder de los bienes, valo-

res y archivos de la Compañía; g) Contratar empleados y fijar sus

remuneraciones, sin necesidad de autorización si la remuneración

no excede de Cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00), mensuales o con

autorización de la Junta General si excediere de esa cantidad y -

dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) U-

sar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las estable

cidas en la Ley y en estos Estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones de la Junta General; y, j) En general, las demás

que señalare la Junta General de Socios. - A R T I C U L O D E -

C I M O S E X T O: - REPRESENTACION LEGAL. - La representa--

ción legal judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el -

Gerente General de la Compañía. - El representante legal está -

facultado para ejercer o realizar todos los actos conducentes con

el giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones estableci-

das en la Ley de Compañías y en estos estatutos sociales. En caso

de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará con todas

las atribuciones el Presidente, quien será nombrado por la Junta

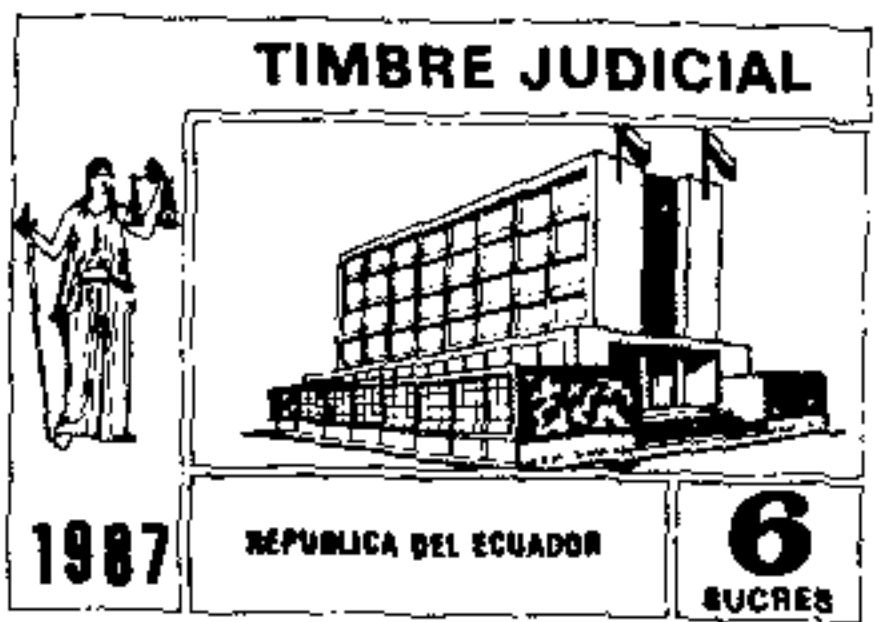
General de Socios por un lapso de tres años. - A R T I C U L O

D E C I M O S E P T I M O: FISCALIZACION;- La Junta General -

designará un Comisario, de conformidad con lo señalado en el Artí-



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25



culo Décimo Segundo literal b) de los estatutos, quien durará en el cargo un año, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- El Comisario podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá las atribuciones, deberes y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías.-

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O: - EJERCICIO ECONOMI-

CO. - El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al -- treinta y uno de diciembre de cada año. - A R T I C U L O D E-

C I M O N O V E N O: - UTILIDADES. - Las utilidades obtenidas

en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como determine la Junta General de Socios. - A R T I-

C U L O V I G E S I M O: - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Además

de por las causales legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General

de Socios. En caso de disolución o liquidación de la Compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el Gerente -

General, pero de existir oposición, la Junta General nombrará uno

o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liqui-

dación se efectuará en conformidad a lo establecido en la Ley de

Compañías. - Q U I N T A: - SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPI-

TAL SOCIAL. - El Capital Social de la Compañía es de SEPECIENTOS

MIL SUCRES (S/. 700.000,00), suscrito en su totalidad y pagado en

un cincuenta por ciento (50%) por los socios señor economista En-

rique León de la Torre Cervantes, señor Francisco Xavier León de

la Torre Villegas, y señor Camilo Enrique León de la Torre Ville-

gas, de tal forma que el capital social de la Compañía quedará --

suscrito e integrado de la siguiente forma: El señor economista

Enrique León de la Torre Cervantes, suscribe Cuatrocientas noventa

(490) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una y

paga en numerario DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES - - - -

(S/. 245.000,00), correspondiente al Cincuenta por ciento de cada

una de sus participaciones; b) el señor Francisco Xavier León de

la Torre Villegas, suscribe ciento cinco (105) participaciones de

un mil sucres cada una y paga en numerario CINCUENTA Y DOS MIL -

QUINIENTOS SUCRES (S/. 52.500,00), correspondiente al Cincuenta -

por ciento de cada una de sus participaciones; y, c) el señor Ca-

milo Enrique León de la Torre Villegas, suscribe ciento cinco (105)

participaciones de un mil sucres cada una y paga en numerario CIN-

CUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 52.500,00), correspondien-

te al cincuenta por ciento de cada una de sus participaciones. --

Los socios se comprometen a integrar o pagar el saldo del capital

en un plazo no mayor de doce meses a contarse desde la fecha de -

inscripción de la presente Compañía.- El Capital se encuentra pa-

gado en numerario, de conformidad con el certificado bancario que

se acompaña como documento habilitante en la presente escritura.-

S E X T A: - FONDO DE SESERVA. - La Compañía formará un fondo -

de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por cien-

to del capital social, segregando de las utilidades líquidas y --

realizadas un cinco por ciento de cada ejercicio económico. - - -

S E P T I M A: - D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O --

R I A S. - Los socios fundadores facultan al doctor Angel Garzón

Zanata, para que solicite a la señora Superintendente de Compañías

la aprobación de esta escritura pública y realice todas las demás

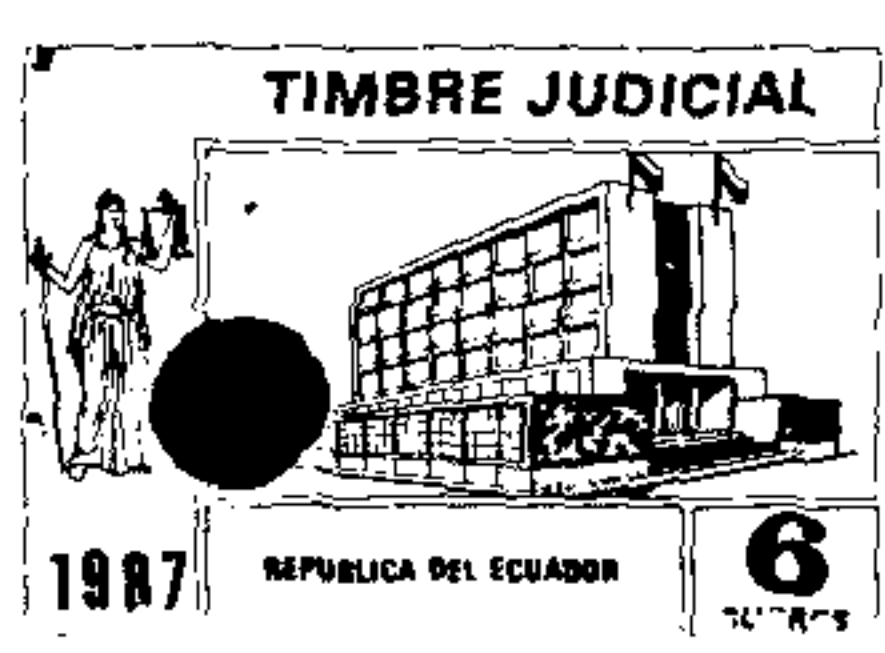
diligencias necesarias para que la Compañía pueda funcionar legal-

mente; así para que convoque a la Junta General de Socios, la mis-

ma que tendrá por objeto designar a los administradores y Comisario



DOCTOR
JORGE MARCHÁN FIALLO
NOTARIO 25



[Firma manuscrita]

1 de la Compañía. - Usted, señor Notario, se dignará agregar las de
2 más cláusulas de estilo y de ley para la completa validez de este
3 instrumento público.- " HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla
4 firmada por el señor Doctor Angel Garzón Zapata, portador de la -
5 matrícula profesional número, mil novecientos setenta, del Colegio
6 de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritu
7 ra pública de constitución de Compañía, se observaron todos y ca-
8 da una de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue in-
tegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se -
afirman y ratifican el total de su contenido, y firman conmigo, el
Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado) Cami-
lo Enrique León de La Torre Villegas, con cédula de identidad núme-
ro, cero noventa ocho cinco siete cuatro cuatro uno guión uno.- -
Cédula de Control Tributario número, ochenta setecientos.- Certifi-
cado Unico de Votación número, ciento treinta y tres guión ciento
uno.- Firmado) Francisco León de La Torre V., con cédula de identi-
dad número, cero nueve guión cero ocho cinco siete cuatro tres --
ocho guión siete.- Cédula de Control Tributario número, cero noventa
ta ciento cuarenta y seis.- Sin papeleta de votación por tener la
mayoría de edad recién.- Firmado) Enrique León de La Torre Cervan-
tes, con cédula de identidad número cero nueve cero cero ocho dos
uno seis uno guión dos. - Cedula de Control Tributario número, --
cuarenta y dos cero cero siete.- Certificado Unico de Votación núme-
ro, ciento treinta y tres guión cero noventa y nueve.- EL NOTARIO.
Firmado) Doctor Jorge Marchán Fiallo.- BANCO DEL PACIFICO.- CERTIFI-
CAMOS: CERTIFICADO Numero mil setenta y cinco.- Quito, febrero tres
de mil novecientos ochenta y siete.- "Que hemos recibido de: Señor
Economista Enrique León, Doscientos cuarenta y cinco mil sucres.-

(S/. 245.000,00).- Señor Francisco León de La Torre, Cincuenta y -
dos mil quinientos sucres (S/. 52.500,00); Señor Camilo Enrique -
León Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sucres (S/. 52.500,00).- TO-
TAL: SON, TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 350.000,00) .- -

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha -
abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se de
denominará: COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL COSMEFIN C.LTDA. - El
Valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a
disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto
sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la res-
pectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos de
bidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de --
Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado de-
bidamente concluido. - En caso de que no llegare o hacerse la cons-
titución de la compañía y desistieren de ése propósito, las per-
sonas que han recibido este certificado para que se les pueda de-
volver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente
certificado original y la autorización otorgada al efecto por el
Superintendente de Compañías".- Muy atentamente, Firmado) Paulina
V. de Sánchez, Firma Autorizada.- Sigue un sello.- HASTA AQUI EL
DOCUMENTO HABILITANTE.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA SELLADA, debidamente firmada en -
Quito, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete.-



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Quito - Ecuador

RA--

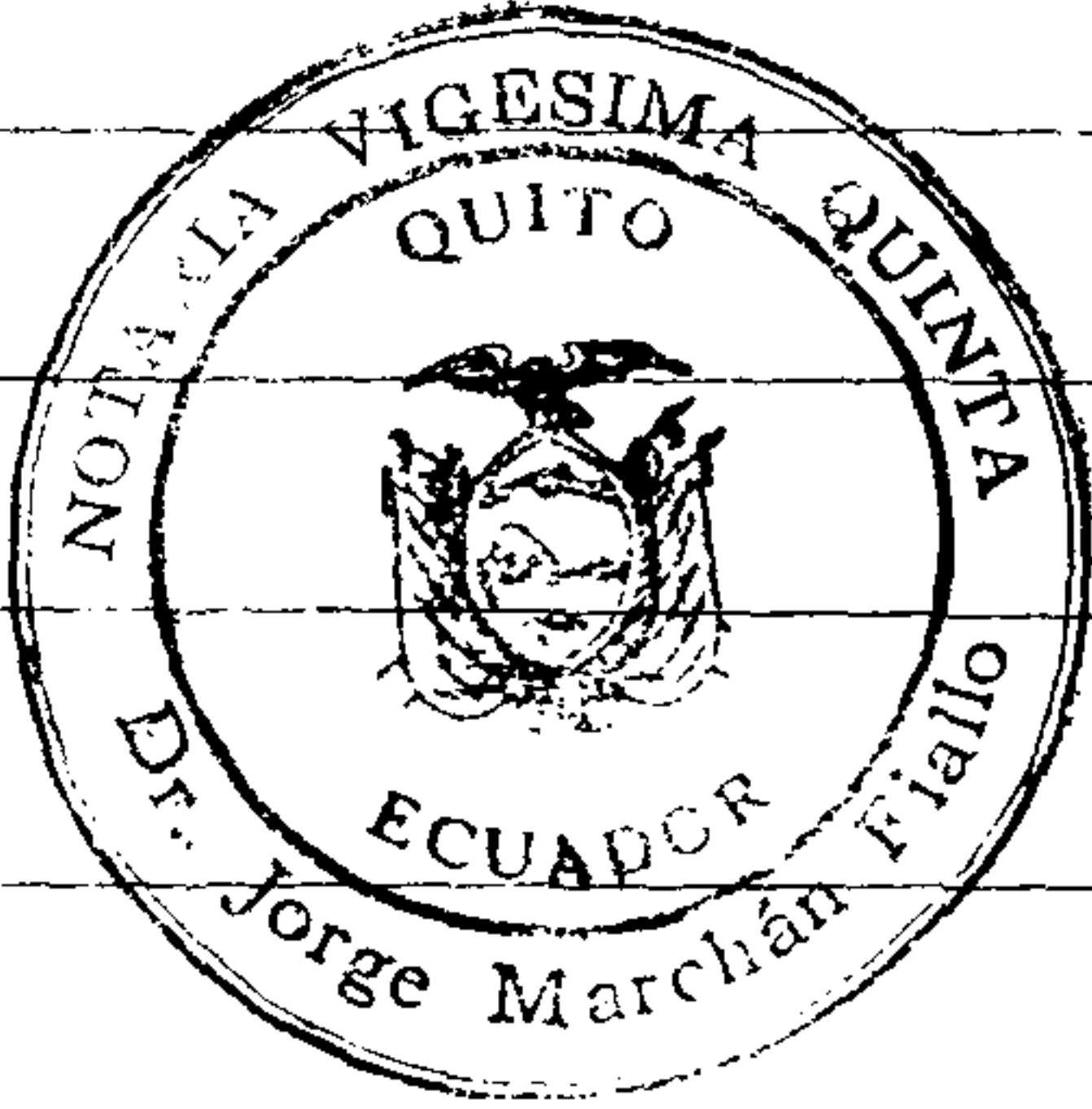


DOCTOR

JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

ZON: Dando cumplimiento con lo dispuesto por la señora Superintendente de Compañías, en su resolución número ochenta y siete . uno. dos. uno. cero cero cuatro cero ocho, de fecha veinte y tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete, el día de -- hoy tomé nota al margen de la matriz de escritura pública de - Constitución de Compañía "INDUSTRIAL Y COMERCIAL COSMEFIN C.- LTDA.", la aprobación de la misma, en virtud de dicha resolu-- ción.- Quito, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos - ochenta y siete.-



Jorge Marchán Fiallo
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Quito - Ecuador

I

0

1 Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución nú-
2 mero cuatrocientos ocho de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, de
3 23 de marzo de 1987, bajo el número 376 del Registro Mercantil, tomo -
4 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pú-
5 blica de Constitución de "INDUSTRIAL Y COMERCIAL COSMEFIN C. LTDA.", -
6 otorgada el 3 de febrero de 1987, ante el Notario Vigésimo Quinto del -
7 Cantón, Dr. Jorge Marchán F.- Se fijó un extracto signado con el núme-
8 ro 305.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la
9 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de
10 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agos-
11 to del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2913.- Qui-
12 to, a veinte y seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.- EL RE-
13 GISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

